

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### HACIENDA

Relación de los suscritores á la emisión de 100.000 Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas, Serie B. correspondientes á la provincia de Pangasinan, con expresión del número de Obligaciones suscritas, forma de pago y numeración de las carpetas provisionales que les han sido adjudicadas por Decreto del Gobierno General de esta fecha.

#### Conclusión.

Número	Nombre del suscriptor	Obligaciones suscritas	Forma de pago	Numeración de las carpetas adjudicadas
622	D. Mariano Toctaquin	1	id.	3190
623	» Tomás Mislang	1	id.	3191
624	» Cirilo Vergosa	1	id.	3192
625	» Domingo Mislang	1	id.	3193
626	» Domingo Ulanday	1	id.	3194
627	» Domingo Mondero	1	id.	3195
628	» Domingo Padlan	1	id.	3196
629	» Hermenegildo Baysu	1	id.	3197
630	» Alberto Ferrer	1	id.	3198
631	» Buenaventura Lucero	1	id.	3199
632	» Vicente Domangtay	1	id.	3200
633	» Camilo Mejia	1	id.	3201
634	» Joaquin Patongan	1	id.	3202
635	» Juan de Guzman	1	id.	3203
636	» Francisco Macaraeg	1	id.	3204
637	» Juan Armas	1	id.	3205
638	» Alejo Mendoza	1	id.	3206
639	» Baltazar Mameril	1	id.	3207
640	» Vicente Montemayor	1	id.	3208
641	» Teodoro Ulanday	1	id.	3209
642	» Vicente Serranon	1	id.	3210
643	» Saturnino Zamudio	1	id.	3211
644	» Cipriano Blamil	1	id.	3212
645	» Juan Pinlac	1	id.	3213
646	» Federico Zarate	1	id.	3214
647	» Rosendo Flores	1	id.	3215
648	» Domingo Romero	1	id.	3216
649	» Jorge R. de Bustamatne.	5	Al contado	59731 á 59735
650	» Jacobo Seráfica	1	A plazos	3217
651	» Mariano Garcia	1	id.	3218
652	» Celestino Muyargas	1	id.	3219
653	» Juan Blaglan	1	id.	3220
654	» Mariano Blascan	1	id.	3221
655	» Ignacio Faugon	5	Al contado	59991 á 59995
656	» Antonio Guevara	1	A plazos	3222
657	» Silvestre Vitoria	1	id.	3223
658	» Juan Israel	1	id.	3224
659	» Ignacio Galinato	1	id.	3225
660	» Eugenio Macasieb	1	id.	3226
661	» Joaquin Gison	1	id.	3227
662	» Pedro Sison	1	id.	3228
663	» Mariano Directo	1	id.	3229
664	» Martin Goroso	1	id.	3230
665	» Ramon Angud	1	id.	3231
666	» Ciriaco Sison	1	id.	3232
667	» Luis Untalan	1	id.	3233
668	» Domingo Angul	1	id.	3234
669	» Daniel Coloma	1	id.	3235
670	» Vicente Pasayno	1	id.	3236
671	» Eladio Coloma	1	id.	3237
672	» Laureano Omipig	1	id.	3238

673	D. Francisco Signid	1	A plazos	3239
674	» Antonio Morillo	1	id.	3240
675	» Martin Advínculo	1	id.	3241
676	» Sisenando Elegado	1	id.	3242
677	» Justo Laguna	1	id.	3243
678	» Andrés Estanino	1	id.	3244
679	» Teodoro Elegado	1	id.	3245
680	» Juan Viernes	5	id.	3246
681	» Catalino Premison	1	id.	3247
682	» Pablo Barrientos	1	id.	3248
683	» Pablo Lorenzo	1	id.	3249
684	» Ramon Guntang	1	id.	3250
685	» Eusebio Desamito	1	id.	3251
686	» Plácida Salinda	1	id.	3252
687	» Enrique Pavon	7	Al contado	2679 y 2680 y 59736 á 59740
688	» Macarlo Posada	1	A plazos	3253
689	» Domingo Claudio	1	id.	3254
690	» Valentin Untalan	1	id.	3255
691	» Maria Claudio	1	id.	3256
692	» Buenaventura de la Vega	1	id.	3257
693	» Eugenio Velasco	1	id.	3258
694	» Elias Serranon	1	id.	3259
695	» Gregorio Jugo	1	id.	3260
696	» Isidro Favia	1	id.	3261
697	» Julian Drapera	1	id.	3262
698	» Alejo Velasco	1	id.	3263
699	» Jacobo Ringor	1	id.	3264
700	» Alejo Narvaso	1	id.	3265
701	» Mariano Flores	1	id.	3266
702	» Julio Pinlac	1	id.	3267
703	» Marcelino Erge	1	id.	3268
704	» Aniceto Bucac	1	id.	3269
705	» Vicente Bulatao	1	id.	3270
706	» Carlos Sison	1	id.	3271
707	» Ludovico Estrada	1	id.	3272
708	» Januarío Macaraeg	1	id.	3273
709	» Agustín de Monmayor.	1	id.	3274
710	» José de Luna	1	id.	3275
711	» Bartolome Gomez	1	id.	3276
712	» Pedro Macaraeg	1	id.	3277
713	» Martin Queñano	1	id.	3278
714	» Fabian de Montemayor.	1	id.	3279
715	» Domingo Baltazar	2	id.	3280 y 3281
716	» Feliciano Eaje	1	id.	3282
717	» Inigo Dispo	1	id.	3283
718	» Vicente Hemansee	1	id.	3284
719	» Juan Abalos	1	id.	3285
720	» José Mangsat	1	id.	3286
721	» Felix Ocomen	1	id.	3287
722	» Juan Ringor	1	id.	3288
723	» Policarpo Cupon	2	id.	3289 y 3290
724	» Saturnino Tandington	1	id.	3291
725	» Juan Magno	1	id.	3292
726	» Silverio Cendaño	1	id.	3293
727	» Luis P. Cera	1	id.	3294
728	» Tranquilino de Vera	1	id.	3295
729	» Pedro Estayo	1	id.	3296
730	» Domingo Abalos	1	id.	3297
731	» Antonio Abalos	1	id.	3298
732	» Juan Cendaño	1	id.	3299
733	» Victoriano F. Cortes.	1	id.	3300
734	» Juan Blaquis	1	id.	3301
735	» Pascual mercado	1	id.	3302
736	» José Pajardo	1	id.	3303



737	D. Domingo Calicdan	I	A plazos	3304
738	» Apolonio Cortes	I	id.	3305
739	» Basilio Seráfica	I	id.	3306
740	» Dionisio Cortez	I	id.	3307
741	» Silvestre Calicdan	I	id.	3308
742	» Dalmacio Seráfica	I	id.	3309
743	» Francisco Lambino	I	id.	3310
744	» Pedro Cayabyab	I	id.	3311
745	» Juan Tempra	I	id.	3312
746	» Ignacio Aldana	I	id.	3313
747	» Alberto Camagan	I	id.	3314
748	» Ramon Salcedo	I	id.	3315
749	» Salomon Amansec	I	id.	3316
750	» Victorio Paragas	I	id.	3317
751	» Eustaquio Marquez	I	id.	3318
752	» Patricio Paragas	I	id.	3319
753	» Lorenzo Tambot	I	id.	3320
754	» Raymundo Magno	I	id.	3321
755	» Leonardo Dispo	I	id.	3322
756	» Laureano David	I	id.	3323
757	» Macario Norvasa	I	id.	3324
758	» Esteban Cenas	I	id.	3325
759	» Leon Juguilon	I	id.	3326
760	» Benigno Cabrera	I	id.	3327
761	» Ramon Fabia	I	id.	3328
762	» Martin Zarate	I	id.	3329
763	» Macario Erje	I	id.	3330
764	» Antonio Serranon	I	id.	3331
765	» Tomás D. sear	I	id.	3332
766	» Juan David	I	id.	3333
767	» Mariano Salas	I	id.	3334
768	» José de los Santos	I	id.	3335
769	» Juan Mercado	I	id.	3336
770	» Macario Legaspi	2	id.	3337 y 3338
771	» Domingo Sison	2	id.	3339 y 3340
772	» Afrodiseo Mercado	I	id.	3341
773	» Juan Biron	I	id.	3342
774	» Protasio Venezuela	I	id.	3343
775	» Juan Magno	I	id.	3344
776	» Vicente Olarte	I	id.	3345
777	» Ricardo Sanchez	I	id.	3346
778	» Cresenciano Estrada	I	id.	3347
779	» Manuel Pelitsitero	I	id.	3348
780	» Pedro Magno	I	id.	3349
781	» Joaquin Serame	I	id.	3350
782	» Doroteo Olarte	I	id.	3351
783	» Antonio Aldana	I	id.	3352
784	» Eustaquio Magno	I	id.	3353
785	» Felipe Salcedo	I	id.	3354
786	» Dionisio Aldana	I	id.	3355
787	» Telesforo Estasio	I	id.	3356
788	» Lorenzo Naniong	I	id.	3357
789	» Pedro Amansec	I	id.	3358
790	» Rufino Esperanza	I	id.	3359
791	» Juan Cabanlig	I	id.	3360
792	» Antonio Tanbod	I	id.	3361
793	» Pedro Bautista	I	id.	3362
794	» Salvador Salinas	I	id.	3363
795	» Felipe Garcia	I	id.	3364
796	» Paulino Espejo	I	id.	3365
797	» Julian Enriquez	I	id.	3366
798	» Silverio Tamba	I	id.	3367
799	» Agustin Tambaoan	I	id.	3368
800	» Cristobal Garcia	I	id.	3369
801	» Juan Garcia	I	id.	3370
802	» José Vinuya	I	id.	3371
803	» Benito Bautista	I	id.	3372
804	» Simeon Catana	I	id.	3373
805	» Mateo Soriano	I	Al contado	2681
806	» Hilario Garcia	I	A plazos	3374
807	» Pío Quinto de Guzman.	I	id.	3375
808	» Claro Garcia	I	id.	3376
809	» Isidoro Caliolio	I	id.	3377
810	» Eufasio Enrquez	I	id.	3378
811	» Feliciano Pinoliar	I	id.	3379
812	» Hilario Aquino	I	id.	3380
813	» Paulino G. Aquino	I	id.	3381
814	» Filomeno Idio	I	id.	3382
815	» Juan Soriano	I	id.	3383
816	» Apolonio Idio	I	id.	3384
817	» Alejandro Aquino	I	id.	3385
818	» Filomeno de Aquino	I	id.	3386
819	» Patricio Ballesteros	I	id.	3387
820	» Vicente G. Magno	I	id.	3388
821	» Nicolas Llana	I	id.	3389
822	» Florentino Guico	I	id.	3390

823	D. Esteban Mangsat	I	A plazos	3391
824	» Jacinto Reyes	I	id.	3392
825	» Bernardo Lopez	I	id.	3393
826	» Vicente Salcedo	I	id.	3394
827	» Pascual Bambalan	I	id.	3395
828	» Juan Sangalang	I	id.	3396
829	» Gregorio Camagay	I	id.	3397
830	» Clemente Fernandez	I	id.	3398
831	» Bernabé Ferrer	I	id.	3399
832	» Francisco Castillo	I	id.	3400
833	» Ciriaco de la Peña	I	id.	3401
834	» Ba'tazar de la Mora	I	id.	3402
835	» Felipe Estero	I	id.	3403
836	» Juan Camagay	I	id.	3404
837	» Bonifacio Lagera	I	id.	3405
838	» Simon Pasana	I	id.	3406
839	» José Veracruz	2	id.	3407 y 3408
840	» Joaquin Rodriguez	I	id.	3409 y 59996 á 60005
841	» Mariano Calimlim	I	id.	3410
842	» Juan Armas	I	id.	3411
843	» Emeterio Bulatao	I	id.	3412
844	» Fabiano Sarmiento	I	id.	3413
845	» Segundo Cortes	I	id.	3414
846	» Eusebio Quintana	I	id.	3415
847	» Pastor Sicam	I	id.	3416
848	» Lamberto Mejía	I	id.	3417
849	» Potenciano Fernandez	I	id.	3418
850	» Lorenzo Cerezo	I	id.	3419
851	» Felipe Galvan	I	id.	3420
852	» Pío Barnachea	I	id.	3421
853	» Eugenio Ba'echa	I	id.	3422
854	Junta Provincial	166	Al contado	2682
855	D. Nicolas Biscan	I	A plazos	3423 y 59741 á 59905
856	» Miguel Mamayson	I	id.	3424
857	» Vicente Biagtan	I	id.	3425
858	» José Lopez	5	id.	60006 á 60010
859	» José L. Aquino	I	id.	3426
860	» Antonino Morales	I	id.	2427
861	» Juan Alvear	5	Al contado	59906 al 59910
862	» Raymundo Alberto	I	A plazos	3428
863	» Bonifacio Fernandez	I	id.	3429
864	» Nicolas Ofiano	I	id.	3430
865	» Luciano de los Santos	I	id.	3431
866	» Enrique Gandía	I	id.	3432
867	» Andrés Macanaz	I	id.	3433
868	» Tomás Ruiz	I	id.	3434
869	» Francisco de los Santos	I	id.	3435
870	» Benito Belmonte	I	id.	3436
871	» José del Castillo	I	id.	3437
872	» Carmelo Flor	I	Al contado	2683
873	» Domingo Apiado	I	A plazos	438
874	» Aejandro Sanchez	I	id.	3439
875	» Alberto Espinosa	I	id.	3440
876	» Florencio Posadas	I	id.	3441
877	» José Garcia	I	id.	3442
878	» Rafael Peña'ela	36	Al contado	2684 y 59911 á 59945
879	» Santiago Maguo	I	A plazos	3443
880	» Domingo Casambe	I	id.	3444
881	» Mariano Ringor	I	id.	3445
882	» Antonio Rivera	I	id.	3446
883	» Mariano Soriano	I	id.	3447
884	» Nazario Soriano	I	id.	3448
885	» Domingo Garcia	I	id.	3449
886	» Fernando M nantan	I	id.	3450
887	» Mariano Corpus	I	id.	3451
888	» Andrés Soriano	I	id.	3452
889	» Juan Mangonon	I	id.	3453
890	» Antonio Va dez	I	id.	3454
891	» Diego Gardizabal	I	id.	3455
892	» Francisco Manzano	I	id.	3456
893	» Domingo Navor	I	id.	3457
894	» Jacinto Amansec	I	id.	3458
895	» Domingo Biagtas	I	id.	3459
896	» José Quinto	I	id.	3460
897	» Tomas Arachea	4	id.	3461 á 3464
898	» Fructuoso Caucino	5	id.	60011 á 60015
899	» José Cani ang	5	id.	60016 á 60020
900	» Juan J. Moran	2	id.	3465 y 3466
901	» Joaquin Caspellan	I	id.	3467
902	Vicario Provincial	15	Al contado	59946 á 59960
903	D. Joaquin Rodriguez	4	A plazos	3468 á 3471
904	» Manuel Bosch	2	Al contado	2685 y 2686
905	» Benito Fernandez	I	A plazos	3472
906	» Vicente Barroso	I	id.	3473
907	» Sebastián Bautista	I	id.	3474
908	» Valerio de Guzman	I	id.	3475
909	» Felipe Visperas	I	id.	3477
910	» Juan Cortes	I	id.	3477
911	» José Revilla	I	id.	3478
912	» Ciriaco Soriano	I	id.	3479
913	» Feliciano Ungós	I	id.	3480
914	» Juan Martinez	I	id.	3481
915	» Pedro Ungos	I	id.	3482
Total				1530

Aprobado por S. E. Manila 28 de Octubre 1897.—El Intendente general de Hacienda, J. Gutierrez de la Vega.



### Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Plaza para el 1.º de Noviembre de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Preside...  
Coronel de Cazadores núm. 1, D. Enrique Pl...  
Imaginaria: otro de Ingenieros D. José...  
Jefe para el reconocimiento de...  
Comandante de Cazadores núm. 9,  
Rafael González Escocia.—Hospital y provisiones:  
Artillería de Plaza 3.º Capitán.—Vigilancia de á...  
Artillería de Plaza 9.º Teniente.—Vigilancia...  
clases: El mismo cuerpo.—Música en la Luneta:  
Regimiento núm. 73.  
orden de S. M.—El Teniente Coronel Sargento  
Mayor José E. de Michelena.

### Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que á los 10 días ambos inclusivos de publicado en la Gaceta de Manila ó al siguiente si es festivo las 11 de su mañana, se sacará á pública subasta el suministro de las maderas comprendidas en el Grupo 1.º Lotes números 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 15, y 16 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años, con expresa sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que á continuación se insertan cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rubrica del interesado. Cavite, 26 de Octubre de 1897.—Enrique L. Arrea.

Pliego de condiciones bajo las cuales, se saca á licitación pública el suministro de las maderas comprendidas en el Grupo 1.º Lotes números 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla, se divide el servicio en los diez lotes que la misma relación expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposi-

ción. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el Lote núm. 4 pfs. 4'47, núm. 5 pesos 30'92, núm. 6 pfs. 4'47, núm. 8 pfs. 124'11, núm. 9 pfs. 298'14, núm. 10 pfs. 84'85, número 11 pfs. 96'47, núm. 12 pfs. 140'59, núm. 15 pesos 4'47 y núm. 16 pfs. 4'47.

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, las cantidades siguientes:

Para el Lote núm. 4 pfs. 8'94, núm. 5 pfs. 61'84, núm. 6 pfs. 8'94, núm. 8 pfs. 248'22, núm. 9 pfs. 596'28, núm. 10 pfs. 169'70, núm. 11 pfs. 192'94, núm. 12 pfs. 281'18, núm. 15 pfs. 8'94 y número 16 pfs. 8'94.

Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del Arsenal; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura ó desde la en que se le notifique al interesado la adjudicación del remate, caso de que aquella no hubiese lugar.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrato, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe de Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías triplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 6 á que se refiere el art. 16 del vigente Reglamento de contabilidad, los artículos que ordene el Comisario del Arsenal, dentro del plazo de 40 días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 231 y 232 de la ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de cuarenta días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de acopios, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 23 del citado Reglamento.

Si transcurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe de Negociado de acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda con arreglo al art. 28 citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición, 8.ª.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siendo rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª, y si la demora excediere en el primer caso de quince días, ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que correspondiera la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del pedido.

13. El contratista deberá rescindir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro del plazo de los quince días siguientes á cada entrega, el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Jefe del Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal providenciada por el Comisario, y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante, á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos



el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince días, contra la Tesorería Central de Manila; no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Señor Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de cuarenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones la relación en el citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

Si se adjudicará algún lote ó lotes, cuyo total importe de las fianzas no exceda de 150 pesos, se eximirá al rematante de la obligación de otorgar escritura, entregando en su lugar cuarenta ejemplares del periódico oficial en que se inserte el pliego de condiciones, así como el documento que justifique la imposición de la fianza que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación del servicio.

16. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms 4 y 35 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 6 de Octubre de 1897.—El Jefe del Negociado de acopios, Juan Fuentes.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cudra.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . . núm. . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N.), para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que in-puesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . . de fecha . . . . . para la subasta del suministro de las maderas comprendidas en el Grupo 1.º Lotes números 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlas (ó las correspondientes al lote tal ó á los lotes tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos réntimos por ciento en el lote tal ó en los lotes tal y cual todo en letra.

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen

el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Relación de los efectos cuya contratación se hace á pública subasta para el suministro de dos años, con expresión de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos para la entrega.

Grupo 1.º	Clase de unidad	Precio tipo Pesos.
<b>Lote núm. 4.</b>		
Banabá en tozas hasta de 8 m.s largo y de 15 á 40 cjm. escuadria.	M 3.	40'00
Idem en tablonos hasta de 8 id. id. de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso.	»	50'00
Idem en id. hasta de 8 id. id. de 20 á 40 id. id. y de 1 á 5 id. id.	»	50'00
Idem en barrotes hasta de 8 id. id. y de 5 á 15 cjm. escuadria.	»	50'00
<b>Lote núm. 5.</b>		
Mangachapuy en tozas hasta de 8 m.s largo y de 15 á 40 cjm. escuadria.	M 3.	40'00
Idem en tablonos hasta de 8 id. id. de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso.	»	50'00
Mangachapuy en tablas hasta de 8 id. id. de 20 á 40 cjm. ancho y de 1 á 5 cjm. grueso.	»	50'00
Idem en barrotes hasta de 8 id. id. y de 5 á 15 cjm. escuadria.	»	50'00
<b>Lote núm. 6.</b>		
Narra roja en tozas hasta de 8 m.s largo y de 15 á 40 cjm. escuadria.	M 3.	55'00
Idem id. en tablonos hasta de 8 id. id. de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso.	»	60'00
Idem roja en tablas hasta de 8 m.s largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 1 á 5 cjm. grueso.	»	60'00
Idem id. en barrotes hasta de 8 id. id. y de 5 á 15 cjm. escuadria.	»	60'00
<b>Lote núm. 8.</b>		
Betis ó ipil en tozas hasta de 8 m.s largo y de 15 á 40 cjm. escuadria.	»	55'00
<b>Lote núm. 9.</b>		
Guijo en tozas hasta de 8 m.s largo y de 15 á 40 cjm. escuadria.	M 3.	36'00
Idem en tablonos hasta de 8 id. id. de 20 á 40 id. ancho y de 5 á 16 id. grueso.	»	46'00
Idem en tablas hasta de 8 id. id. de 20 á 40 id. id. y de 1 á 5 id. id.	»	50'00
Idem en barrotes hasta de 8 id. id. y de 5 á 15 id. escuadria.	»	50'00
<b>Lote núm. 10.</b>		
Amuguis de Mariveles en tozas hasta de 8 m.s largo y de 15 á 40 cjm. escuadria.	M 3.	36'00
Idem de id. en tablonos hasta de 8 id. id. de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso.	»	46'00
Idem de id. en tablas hasta de 8 id. id. de 20 á 40 id. id. y de 1 á 5 id. id.	»	48'00
Idem de id. en barrotes hasta de 8 id. id. y de 5 á 15 id. escuadria.	»	46'00
<b>Lote núm. 11.</b>		
Tanguile en tablonos hasta de 7 m.s largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 8 cjm. grueso.	M 3.	50'00
Idem en tablas hasta de 7 id. id. de 20 á 40 id. id. y de 1 á 5 id. id.	»	50'00
<b>Lote núm. 12.</b>		
Molave recto en tozas hasta de 6 m.s largo y de 15 á 50 cjm. escuadria.	M 3.	55'00
Idem id. en tablonos hasta de 6 m.s largo de 20 á 45 cjm. ancho y 5 á 16 cjm. grueso.	»	57'00
Idem id. en tablas hasta de 6 id. id. de 20 á 45 id. id. y de 1 á 5 id. id.	»	57'00
<b>Lote núm. 15.</b>		
Calamansanay en tablonos hasta de 6 m.s largo de 25 á 45 cjm. ancho y de 5 á 8 cjm. grueso.	M 3.	40'00
Idem en tablas hasta de 6 id. id.		

de 25 á 45 id. id. y de 1 á 5 id. id.

Lote núm. 16.

Tíndalo en tozas hasta de 8 m.s largo y de 15 á 40 cjm. escuadria. M 3.  
Idem en tablonos hasta de 8 id. id. de 20 á 40 id. ancho y de 5 á 16 id. grueso.

Idem en tablas hasta de 8 id. id. de 20 á 40 id. id. y de 1 á 5 id. id.  
Idem en barrotes hasta de 8 id. id. de 5 15 escuadria.

Condiciones facultativas.

1.ª Las tozas serán rectas, permitiéndose flecha de 12 mm por cada metro de longitud presentarán grietas ni otro defecto que impida rrarlas en tablonos. Los tablonos, tablas, barros y varetas serán de igual grueso en toda su longitud y el ancho medio será el del pedido, no niendo defecto que disminuya en resistencia ó judique su buena aplicación.

2.ª El reconocimiento y medición se hará con arreglo á las tarifas é instrucciones aprobadas por R. O. de 31 de Enero de 1865 y el recibo y certificación por las mediciones expresadas en el pedido, entendiéndose que los largos podrán ser mayores que los del pedido, siendo los que resulten los que se tomarán para la cubricación. Los pesos y ancho estarán conformes á los del pedido tanto para la cubricación como para el precio metro cúbico.

3.ª Para que sean de recibo las maderas se presenten al reconocimiento, además de ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal y sus dimensiones darán limpio las del pedido.

4.ª Todas las maderas se comprenden en los lotes 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 en usándose los mismos tipos, el contratista llevará maderas al Arsenal al muelle que se le designe siendo de su cuenta todos los trabajos necesarios para colocarla de la manera que disponga la Administrativa.

5.ª El plazo para la entrega será de 20 días contar desde la fecha en que se le comunicare al contratista y para reponer las maderas recibidas en el primer reconocimiento, se concede el mismo plazo, desde el día siguiente al en que fueren chazadas.

Arsenal de Cavite, 21 de Septiembre de 1897.  
Luis Bastida.

Edictos

Don Juan Fernández Santurio Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Bohol Delgado en la Inspección de Registro.

Hago saber: que el día 16 de corriente mes y ha cesado D. Agustín Gómez Quintero y de Villalón el cargo de Registrador de la propiedad de este trito que con el carácter de interino desempeñó desde el 15 de Junio de 1896 y en virtud de lo dispuesto en el art. 384 del Reglamento general de ejecución de la Ley Hipotecaria se cita á las personas que tengan que deducir á guna reclamación contra el Señor por responsabilidad en el desempeño de este cargo para que dentro del plazo de 6 meses á contar de la 1.ª publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila se presenten ante este juzgado.

Dado en Tagbilaran á 18 de Junio de 1897.—Juan Fernández Santurio.—Por mandado de su Sría. Conuf.

Don Eduardo de Illana juez de 1.ª instancia de la parte judicial de Bataan.

Por el presente cito llamo y emplazo al Sr. Julio Agustín natural y vecino de Hermosa de hijo de Mariano y de Catalina Cais para que dentro del término de 30 días comparezca en este juzgado á ponder los cargos que resulta de la causa núm. 38 de corriente año que instruyo por estafa contra el Sr. y otro apercibido que de no hacerlo dentro del término indicado se le declarará contumaz y rebeldía se entenderá á los estrados del juzgado las diligencias concernientes.

Dado en Balanga 26 de Octubre de 1897.—Eduardo de Illana.—Por mandado de su Sría., Pablo Dalabayan.